



ARTICULO 1:

OBJETIVOS Los participantes podrán consultarse asuntos de interés mutuo a fin de alcanzar sus objetivos comunes, entre los que figuran los siguientes:

- a) Los participantes se comprometen al intercambio de buenas experiencias para un mejor desempeño del servicio postal en particular el envío de paquetería, teniendo en cuenta las buenas prácticas y lo regulado en el Convenio Postal Universal.
 - b) Los participantes trabajarán de conjunto conforme al Reglamento del Convenio lo referente Artículo 17-206 Encomiendas ECOMPRO, como servicio facultativo para encomiendas postales generadas por el comercio electrónico por vía aérea con prioridad y de acuerdo con las especificaciones en materia de distribución enunciadas en el presente artículo.
 - c) Los participantes trabajarán de conjunto en lo relativo al Artículo 8 del Convenio en lo relativo a la Seguridad Postal, en lo concerniente a compartirse herramientas de trabajo que deberán cumplir los países miembros y sus operadores designados en materia de seguridad postal, definidos en las normas de seguridad de la UPU.
 - d) Los participantes identificarán objetivos comunes en lo relativo a los proyectos para potenciar el uso de los fondos de QSF para proyectos UPU y del Manual de Cooperación Técnica para proyectos de la UPAEP.
 - e) Los participantes realizarán mesas de trabajo en conjunto con el propósito de adecuar tecnologías y herramientas para una mejor dinámica de trabajo operativo.
 - f) Los participantes evaluarán trabajar de conjunto en lo relativo a la exportación, en particular las "Declaraciones de Aduana" CN22/23 y CP72, para lograr un mejor desempeño en el cumplimiento de los mensajes ITMATT a través de CDs.
 - g) Los participantes consideraran brindarse asistencia técnica, siempre y cuando sea asumida por la parte demandante y la misma cuente con la disponibilidad presupuestaria, y se lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente para desarrollar capacidad, mejorar la infraestructura postal y la prestación de servicios.
 - h) Otros relacionados a la mejora de este servicio de exportación y en manejo de las CTCI para el intercambio internacional y la seguridad postal.
- Los participantes colaboraran de buena fe, mediante una cooperación conjunta y concertada de conformidad con las disposiciones del presente Memorando, a fin de cumplir los objetivos enunciados supra.

95



ARTICULO 2:

ALCANCE DEL MEMORÁNDUM

1. En el presente Memorando se establece un marco de cooperación entre los participantes y se determinaran las condiciones y modalidades en cuyo contexto colaboraran para lograr los objetivos comunes. El Memorando define las esferas, los arreglos institucionales y las condiciones generales que regirán la cooperación.
2. El Memorándum constituye el entendimiento íntegro con respecto a su objeto.
3. Los participantes declaran que el presente documento no otorga exclusividad alguna respecto de las actividades abarcadas por el Memorándum y que podrán colaborar en actividades similares con otros correos del mundo.

ARTICULO 3:

ESFERAS DE COOPERACION

A reserva del programa de trabajo de los participantes y de las disposiciones del presente Memorando, los participantes podrán llevar a cabo intercambios de experiencias en las esferas de cooperación de interés mutuo indicadas en el presente Memorando, que se podrá modificar periódicamente mediante acuerdo por escrito.

ARTICULO 4:

INTERCAMBIO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

Los participantes podrán intercambiar la información y la documentación que sean pertinentes, a reserva de las restricciones y disposiciones que cada uno estime necesario para preservar el carácter confidencial de determinada información y documentación.

ARTICULO 5:

COORDINADORES A fin de facilitar la aplicación cotidiana del presente Memorándum, se entablarán contactos directos entre representantes de los participantes. HONDUCOR designará un coordinador general del programa, que se encargará de coordinar todas las comunicaciones y la aplicación del Memorándum, EL INPOSDOM designará un coordinador, que se encargará de coordinar todas las comunicaciones y la aplicación del Memorándum.

28



ARTICULO 6:

DOMICILIO Las direcciones para la entrega de notificaciones en virtud del presente Memorándum serán las siguientes:

- HONDUCOR, En Centro de Clasificación Postal Toncontín Tegucigalpa M.D.C, Honduras.
- INPOSDOM: en Calle Héroes de Luperón esquina Rafael Darniron, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días útiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

ARTICULO 7:

Los participantes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta de manera amistosa, mediante el diálogo y la negociación directa.

ARTICULO 8:

DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Memorándum entrara en vigor a la fecha de su firma por los representantes autorizados por los participantes.
2. El presente Memorándum se concierta por un periodo inicial de dos años a partir de la fecha de la firma, y podrá prorrogarse, previas consultas mutuas, mediante canje de notas por el periodo que determinen ambos participantes.
3. El presente Memorándum solo podrá ser alterado, modificado, enmendado o completado mediante acuerdo de los participantes.
4. Los participantes podrán dar por concluido el presente Memorándum mediante mutuo acuerdo por escrito, por cualquier razón y en cualquier momento, mediante notificación por escrito al otro con tres meses de antelación.
5. Los participantes también mantendrán el vínculo, mediante los buenos oficios por medio de la misión diplomática, a través del mail embadomhonduras@mirex.gob.do
6. Los participantes declaran que conocen el contenido y alcances de cada uno de los artículos que se establecen en el presente Memorándum, comprometiéndose a respetar las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que



podría invalidar el mismo, y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y sería: de conformidad del contenido del presente Memorandum, en la ciudad de Punta Cana, Provincia La Altagracia, a los 11 días del mes de junio del año 2025.

RAMON DAVID ZELAYA FLORES
DIRECTOR GENERAL
EMPRESA CORREOS DE HONDURAS

ERICK ALBERTO MICHAEL GUZMAN NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO POSTAL DOMINICANO